

### 3 OTROS ASUNTOS

El capítulo 3 de este Informe se dedica a tres cuestiones con repercusiones más o menos inmediatas en la situación y el análisis de la estabilidad financiera. En primer lugar, se describe el estado de desarrollo actual de la creación de un supervisor bancario único en la zona del euro, como primer paso para alcanzar la llamada «Unión Bancaria». En segundo término, y también desde una perspectiva internacional, se da cuenta de las actividades de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS, o ESRB por sus siglas en inglés). Finalmente, se dedica la última parte del capítulo a enumerar las iniciativas más destacadas que en materia de transparencia se han llevado a cabo en los últimos años en relación con el sector bancario español.

#### 3.1 Situación actual respecto del supervisor bancario único

En junio de 2012 los jefes de Estado de la zona del euro instaron a la creación de un supervisor bancario único como primer paso para la Unión Bancaria...

... lo que se tradujo en un acuerdo del Consejo de la UE para establecer un mecanismo único de supervisión (MUS)...

... en el que trabajarán el BCE y autoridades supervisoras nacionales conjuntamente...

... y que estará gobernado por un Consejo de Supervisión, encargado de elevar las propuestas al Consejo de Gobierno del BCE

El BCE asumirá la supervisión directa de las entidades significativas...

En junio de 2012, con el objetivo de mejorar la calidad de la supervisión en la zona del euro y de facilitar la ruptura del vínculo negativo que se había creado entre la confianza en las entidades bancarias y las dudas sobre la sostenibilidad de la deuda pública, los jefes de Estado de la zona del euro hicieron una declaración instando a la creación de un supervisor bancario único como primer paso de la llamada «Unión Bancaria» que habrá de ser completada con el establecimiento de un mecanismo único de supervisión y un sistema armonizado de garantías de depósitos.

Siguiendo este mandato, el 12 de diciembre de 2012 el Consejo de la Unión Europea en la sesión del Ecofin alcanzó un acuerdo por unanimidad sobre las propuestas legislativas encaaminadas a establecer un mecanismo único de supervisión (MUS) para las entidades de crédito. Dichas propuestas consisten en un borrador de reglamento que encomienda las tareas de supervisión al BCE y otro que modifica la regulación de la ABE para adaptarla a las nuevas circunstancias. Estas iniciativas legislativas están siendo negociadas con el Parlamento Europeo en el llamado «proceso de trilogos» para su aprobación y, en su caso, ser sometidas a la consulta de los parlamentos nacionales cuyo ordenamiento jurídico lo exige.

Una vez en vigor la regulación, el BCE contará con un plazo de doce meses para la puesta en marcha efectiva de la supervisión única.

El MUS será un nuevo organismo supervisor, en el que trabajen conjuntamente el BCE y las distintas autoridades supervisoras nacionales. El BCE será el responsable máximo de su funcionamiento, para lo que la regulación le confiere unas amplias facultades en materia de supervisión prudencial.

En relación con su gobernanza, se creará un Consejo de Supervisión, en el que estarán representados tanto los supervisores nacionales como el BCE, que será el responsable de la ejecución de las responsabilidades en materia de supervisión y de elevar las propuestas de decisión sobre entidades bancarias al Consejo de Gobierno del BCE.

El MUS será responsable de la supervisión prudencial de todas las entidades de depósito del área euro y de aquellos países de la Unión Europea que deseen sumarse a él, pero esta tarea se ejecutará bajo un esquema diferenciado en razón de la importancia de aquellas.

La regulación contempla que el BCE, con el apoyo de las autoridades nacionales, asuma la supervisión directa de las instituciones de depósito significativas, entendidas como aquellas con activos que a nivel consolidado superen los 30.000 m€ de o el 20 % del producto interior

bruto del país miembro, las que por su actividad transfronteriza puedan considerarse relevantes, las que hayan recibido ayuda financiera del Mecanismo Europeo de Estabilidad y, en cualquier caso, los tres mayores bancos de cada país participante.

... mientras que el resto de bancos seguirán supervisados por las autoridades nacionales

El resto de bancos que no alcancen los umbrales para ser considerados significativos seguirán siendo supervisados por las autoridades nacionales, aunque estas deberán tomar las decisiones supervisoras siguiendo las normas, guías o instrucciones del BCE, que podrá efectuar cuantas investigaciones considere precisas o incluso asumir la supervisión directa de una entidad si lo considera necesario para garantizar la aplicación de estándares supervisores adecuados.

La transición hasta la puesta en marcha del MUS será compleja, por lo que se han creado diferentes grupos de trabajo

La complejidad y la magnitud de la tarea hacen precisa una intensa preparación de la transición hasta la puesta en marcha del MUS, por lo que se ha fijado un exigente plan de trabajo. Para ello, bajo el liderazgo de la *High Level Task Force on Supervision* dirigida por el presidente del BCE, se ha creado una *Task Force* que desarrolla su trabajo a través de cuatro grupos:

- Grupo de trabajo 1, de catalogación de bancos. Se ocupa de recoger datos para tener un catálogo de los bancos del área euro que dé soporte al BCE en la determinación de la importancia de las entidades de depósito europeas y, consecuentemente, su régimen de supervisión.
- Grupo de trabajo 2, en temas legales. Se ocupa del desarrollo de la regulación del Consejo para fijar el marco organizativo interno del MUS, en el que deberá concretarse el papel del BCE y de las ANC en la supervisión.
- Grupo de trabajo 3, en modelo de supervisión. Su objetivo es proporcionar una descripción práctica de cómo el MUS llevaría a cabo la supervisión de los principales tipos de bancos de la zona del euro.
- Grupo de trabajo 4, en información financiera. Se ocupa del análisis de los estándares vigentes en los distintos Estados miembros, para fijar las líneas generales para la remisión periódica de los estados reservados de los bancos al MUS y elaborar una propuesta de homogeneización.

Por último, hay que señalar que la propuesta de modificación del Reglamento de la ABE está íntimamente relacionada con el proyecto del MUS, y en particular uno de sus objetivos es que la toma de decisiones en el mercado único resulte equilibrada tras la asunción por el BCE de las responsabilidades directas de supervisión en un buen número de países de la Unión Europea.

### 3.2 Actuaciones recientes de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS)

La JERS comenzó a funcionar en enero de 2011, con la misión de prevenir o mitigar los riesgos de carácter...

La JERS comenzó a funcionar en enero de 2011, con la misión de prevenir o mitigar los riesgos de carácter sistémico que puedan llegar a amenazar la estabilidad financiera en la UE<sup>1</sup>. Desde entonces, su actividad se ha desarrollado en diversos ámbitos relacionados con la supervisión macroprudencial del sistema financiero. En primer lugar, desde una perspectiva de corto plazo, ha analizado las principales amenazas para la estabilidad financiera de la UE en el contexto de la crisis; en segundo lugar, ha realizado un trabajo de análisis, orientado a detectar potenciales riesgos de medio y largo plazo; en tercer lugar, ha venido trabajando de forma continuada en la creación de un esquema conceptual y de un marco

<sup>1</sup> Para una revisión detallada de la estructura, objetivos e instrumentos de la JERS, véase el recuadro «La JERS y la supervisión macroprudencial en Europa», publicado en el *Informe de Estabilidad Financiera* 11/2011.